

establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma y legislación sectorial aplicable.

#### **Artículo 13º.- Horario**

1. Las Ordenanzas que se publiquen sobre establecimientos hosteleros con determinación de horarios de cierre, regirán también los horarios sobre terrazas y veladores.

#### **Artículo 14º.- Señalización**

1. El plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto de forma bien visible en la puerta del establecimiento, con indicación de los pasillos de circulación de personas.
2. Asimismo, deberá estar expuesta en el establecimiento la lista de precios aplicables a la terraza.
3. La Ciudad Autónoma podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

#### **Artículo 15º.- Mantenimiento**

1. Cuando debido a circunstancias meteorológicas adversas, los titulares de las terrazas o veladores decidan retirarlas, no podrán almacenar los elementos de las instalaciones en aceras o vías públicas.
2. Al finalizar la vigencia de la autorización, el titular tiene la obligación de dejar libre el suelo ocupado con la instalación, retirando todos los elementos y efectuando una limpieza general.
3. En caso de incumplimiento, la Ciudad Autónoma procederá, previo apercibimiento a la ejecución sustitutoria con gastos a costa del interés de los que, hasta la cantidad concurrente, responderá la fianza constituida.

La ejecución forzosa comportará la inhabilitación, por plazo de un año, para sucesivas autorizaciones.

4.- Durante el período de instalación deberá realizarse la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada. Será obligación del titular de la terraza mantener ésta y cada uno de los elementos que la forman en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de papeleras suficientes en función del número de mesas instaladas.

5.- No se permite almacenar o apilar productos, cajas de bebidas u otros materiales junto a terrazas de veladores.